



**Instituto de Educación
Media Superior y Superior
del Estado de Michoacán**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ESCOLARES EN INSTITUCIONES INCORPORADAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán, agosto de 2025.



**Gobierno
de Michoacán**

HONESTIDAD Y TRABAJO



CONTENIDO	Pag.
I. Introducción.	3
II. Fundamento legal.	3
III. Objetivo.	4
IV. Alcance.	5
V. Requisitos de estructura.	5
VI. Desarrollo de capitulado.	6
VII. Redacción.	7
VIII. Ejemplo de reglamento que reúne los requisitos mínimos.	8
IX. Contacto.	15



I. INTRODUCCIÓN

La presente guía técnica ha sido desarrollada para proporcionar a las instituciones incorporadas de nivel medio superior y superior del Estado de Michoacán, un marco estructurado para la creación de sus reglamentos escolares. Este documento tiene como finalidad garantizar que los reglamentos escolares se elaboren de manera coherente, cumpliendo con las normativas legales y promoviendo un ambiente educativo adecuado y seguro para todos los estudiantes.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El marco legal que sustenta la elaboración de esta guía técnica se basa en las disposiciones legales específicas siguientes:

a) **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:**

1. **Artículo 3º:** Establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, la cual será obligatoria y la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado.

b) **Ley General de Educación:**

1. **Artículo 7.** Establece la correspondencia de la rectoría de la educación al Estado, la cual deba de ser, Universal, Inclusiva, Pública, Gratuita y Laica. Siendo por tanto dentro de las atribuciones de las autoridades educativas, la de garantizar la prestación de servicios educativos y por tanto la emisión de lineamientos para la elaboración de reglamentos escolares;
2. **Artículo 22.** Las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos, con objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia. En las actividades de supervisión las autoridades educativas darán prioridad, respecto de los aspectos administrativos, a los apoyos técnicos, didácticos y demás para el adecuado desempeño de la función docente. Asimismo, se fortalecerá la capacidad de gestión de las autoridades escolares y la participación de los padres de familia; y,



3. **Artículo 28 bis.** Las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

c) **Ley de Educación del Estado de Michoacán:**

1. **Artículo 113.** En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan; y,
2. **Artículo 158.** La autoridad educativa estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirá Guías Operativas para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica y Media Superior, las cuales serán documentos de carácter operativo y normativo que tendrán la finalidad de apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades docentes, pedagógicas, directivas, administrativas y de supervisión de cada plantel educativo enfocadas a la mejora escolar, atendiendo al contexto regional de la prestación de los servicios educativos. Su elaboración se apegará a las disposiciones y lineamientos de carácter general que emita la autoridad educativa federal. En dichas Guías se establecerán los elementos de normalidad mínima de la operación escolar, cuyo objetivo es dar a conocer las normas y los procedimientos institucionales y, con ello, facilitar la toma de decisiones para fortalecer la mejora escolar.

d) **Guía Operativa para la Convivencia Escolar:**

1. **Artículo Cuarto Transitorio.** Indica que los reglamentos escolares de disciplina o instrumentos similares deben de ser congruentes dicha guía, o en caso contrario quedarán sin efecto legal alguno.

III. OBJETIVO

El objetivo principal de esta guía técnica es asistir a las instituciones incorporadas, en la creación de un reglamento escolar que cumpla con los requisitos siguientes:

- a) Que se elabore con los requisitos legales y normativos aplicables en la materia;



- b) Que fomente un ambiente educativo que respete los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar;
- c) Que establezca, de manera clara y precisa, los derechos y obligaciones de los estudiantes, personal docente, administrativo, y padres de familia; y,
- d) Que sirva como un instrumento de gestión que facilite la convivencia y la resolución de conflictos dentro de la institución.

IV. ALCANCE

La presente guía técnica es aplicable para todas las instituciones incorporadas de nivel medio superior y superior ubicadas en el Estado de Michoacán. El reglamento escolar que se elabore conforme a esta guía deberá ser de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa de la institución correspondiente, incluyendo estudiantes, personal docente, administrativo, padres y madres de familia o tutores.

V. REQUISITOS DE ESTRUCTURA

Para garantizar la coherencia y eficacia del reglamento escolar, se deberán cumplir los requisitos estructurales siguientes:

- a) **Título del Reglamento:** Deberá reflejar claramente el propósito del documento y el ámbito de su aplicación;
- b) **Capítulos y Secciones:** El reglamento deberá estar dividido en capítulos y secciones que aborden temas específicos, como derechos y obligaciones, disciplina, procesos de evaluación, entre otros.;
- c) **Numeración:** Los artículos deberán estar numerados de manera consecutiva dentro de cada capítulo;
- d) **Definiciones:** Deberán incluirse definiciones de los términos clave utilizados en el reglamento para evitar ambigüedades;
- e) **Procedimientos:** Cada proceso descrito en el reglamento deberá estar claramente delineado, especificando las etapas, responsables y plazos; y,



- f) **Actualización y Revisión:** Deberá contemplarse un mecanismo para la revisión y actualización periódica del reglamento.

VI. DESARROLLO DE CAPITULADO

El reglamento escolar deberá desarrollarse en los capítulos siguientes:

- a) **Disposiciones Generales:**
 - 1. Propósito del reglamento;
 - 2. Ámbito de aplicación; y,
 - 3. Definiciones de términos clave.
- b) **Derechos y Obligaciones de los Aspirantes:**
 - 1. Requisitos de admisión; y,
 - 2. Obligaciones durante el proceso de selección.
- c) **Promoción de Grado y Reinscripción:**
 - 1. Criterios académicos para la promoción; y,
 - 2. Procedimientos administrativos para la reinscripción.
- d) **Condiciones de Permanencia:**
 - 1. Horarios y asistencia; y,
 - 2. Normas de comportamiento.
- e) **Evaluación y Acreditación:**
 - 1. Métodos de evaluación; y,
 - 2. Procedimientos para la acreditación de materias.
- f) **Movilidad Estudiantil y Revalidación:**
 - 1. Procedimientos para cambios internos; y,
 - 2. Revalidación de estudios externos.
- g) **Servicio Social y Prácticas Profesionales:**
 - 1. Requisitos y procedimientos (para nivel superior)
- h) **Disciplina Escolar:**
 - 1. Clasificación de faltas y sanciones; y,
 - 2. Procedimientos disciplinarios.
- i) **Procedimientos de Quejas y Sugerencias:**



1. Mecanismos para la presentación y resolución de quejas.
- j) **Titulación y Grados:**
 1. Requisitos para la obtención de títulos (para nivel Superior).
- k) **Vigencia del Reglamento y Medios de Difusión:**
 1. Fecha de entrada en vigor; y,
 2. Estrategias de difusión.
- l) **Protocolo de Intervención sobre Violencia Escolar:**
 1. Medidas preventivas y correctivas en casos de violencia.
- m) **Uso de los Símbolos Patrios:**
 1. Normas para el uso adecuado de los símbolos nacionales.

VII. REDACCIÓN

La redacción del reglamento escolar deberá cumplir con las características siguientes:

- a) **Clara y precisa:** Evitar ambigüedades y utilizar un lenguaje accesible para toda la comunidad educativa;
- b) **Coherente:** Mantener una estructura lógica y consistente a lo largo del documento;
- c) **Formal:** Utilizar un tono formal y respetuoso en todas las disposiciones; e,
- d) **Imparcial:** Asegurar que el reglamento no favorezca a ningún grupo en particular y que proteja los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.



VIII. EJEMPLO DE REGLAMENTO QUE REÚNE LOS REQUISITOS MÍNIMOS

Reglamento Escolar del Instituto Incorporado “Ejemplo”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la convivencia y el funcionamiento del Instituto Incorporado “Ejemplo”, estableciendo los derechos y obligaciones de los estudiantes, personal docente, administrativo, madres y padres de familia o tutores, así como los procedimientos para la evaluación, acreditación, disciplina y titulación.

Artículo 2. Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Privado “Ejemplo”, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo madres y padres de familia o tutores.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Estudiante:** Persona inscrita en cualquiera de los programas académicos que ofrece el Instituto;
- II. **Docente:** Persona que imparte cátedra en el Instituto;
- III. **Personal Administrativo:** Personas que desempeñan funciones administrativas en el Instituto; y,
- IV. **Padres de Familia o Tutores:** Personas que tienen la patria potestad o tutela de los estudiantes.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

Artículo 4. Los aspirantes tendrán los derechos siguientes:

- I. Los aspirantes tienen derecho a participar en el proceso de admisión en igualdad de condiciones, sin discriminación alguna por razones de género, raza, religión, orientación sexual, situación económica, u otras; y,



- II. Derecho a recibir información clara, completa y oportuna sobre los requisitos de admisión, criterios de selección, y programas académicos ofrecidos por el Instituto.

Artículo 5. Los aspirantes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Los aspirantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos por el Instituto para ser considerados en el proceso de admisión, incluyendo la presentación de documentos, exámenes y entrevistas que sean necesarios; y,
- II. Durante el proceso de selección, los aspirantes deben comportarse de manera respetuosa y conforme a las normas del Instituto.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN DE GRADO Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 6. Para la promoción de grado, los estudiantes deberán cubrir los requisitos siguientes:

1. Para ser promovidos al siguiente grado, los estudiantes deben de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente al grado en curso, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero); y,
2. En caso de no cumplir con los requisitos de promoción, el estudiante deberá repetir el grado o asignaturas reprobadas, conforme a lo establecido por la institución.

Artículo 7. El procedimiento de reinscripción se realizará de la manera siguiente:

1. La reinscripción se realizará durante el periodo señalado en el calendario escolar, presentado por la institución, mediante el pago de las cuotas correspondientes y la presentación de la documentación requerida; y,
2. Los estudiantes que no realicen su reinscripción dentro del plazo establecido podrán incurrir en recargos o sanciones administrativas.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES DE PERMANENCIA

Artículo 8. El Instituto establecerá un horario escolar que será comunicado a los estudiantes al inicio de cada ciclo escolar. La asistencia a clases es obligatoria, debiendo cumplir con al menos el 80 por ciento de asistencia para poder ser evaluado.



Los estudiantes deberán presentarse puntualmente a sus clases y actividades académicas, conforme a los horarios establecidos.

Artículo 9. Los estudiantes deben mantener una conducta respetuosa y acorde con los valores del Instituto, tanto dentro como fuera de las instalaciones.

Queda prohibido el uso de dispositivos electrónicos durante las clases, salvo la autorización expresa del docente.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 10. Los estudiantes serán evaluados mediante exámenes escritos, proyectos, trabajos prácticos, y la participación en clase, según lo estipulado en el plan de estudios.

Cada asignatura definirá los porcentajes específicos de cada método de evaluación, los cuales serán comunicados al inicio del curso.

Artículo 11. Para aprobar una asignatura, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 7.0 (siete punto cero) en cada una de las evaluaciones.

Los estudiantes que no alcancen la calificación mínima tendrán derecho a un examen de recuperación, cuyo resultado definirá su acreditación de la materia.

Artículo 12. Se establecen los siguientes criterios éticos, pedagógicos, de seguridad y de protección de datos personales para regular el desarrollo, adquisición, implementación y uso de sistemas de Inteligencia Artificial (IA) dentro del procedimiento de evaluación dentro en las instituciones educativas públicas e incorporadas de nivel medio superior y superior del Estado de Michoacán.

CAPÍTULO VI

MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y REVALIDACIÓN

Artículo 13. Los estudiantes que deseen cambiar de carrera o programa académico dentro del Instituto deberán presentar una solicitud formal ante la dirección académica, explicando los motivos de su decisión.

La dirección académica evaluará la solicitud y determinará si procede el cambio, considerando el desempeño académico del estudiante y la disponibilidad en el programa solicitado.



Artículo 14. Los estudiantes que provengan de otras instituciones y deseen revalidar estudios deberán presentar certificados oficiales de las materias cursadas, así como los programas de estudio correspondientes.

La revalidación será otorgada por la dirección académica, previo análisis de la equivalencia de contenidos y horas de estudio.

CAPÍTULO VII

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 15. Los estudiantes de licenciatura deberán cumplir con 480 horas de servicio social, en un periodo no menor a seis meses, como requisito para la obtención del título profesional.

El servicio social deberá realizarse en instituciones o programas previamente aprobados por el Instituto.

Artículo 16. Las prácticas profesionales son obligatorias para los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, y deberán realizarse en instituciones o empresas que tengan convenios con el Instituto.

El seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales estarán a cargo del coordinador de prácticas del Instituto, quien verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CAPÍTULO VII

DISCIPLINA ESCOLAR

Artículo 17. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Las faltas leves incluyen, pero no se limitan a la falta de puntualidad y la inasistencia injustificada a clases.

Las faltas graves incluyen actos de indisciplina reiterada, el incumplimiento de normas académicas, y la falta de respeto a miembros de la comunidad educativa.

Las faltas muy graves incluyen el acoso, la violencia física o verbal, la posesión de sustancias prohibidas y cualquier acto delictivo.

Artículo 18. Las sanciones por faltas leves pueden incluir amonestaciones verbales, tareas adicionales, o la reducción en la calificación de comportamiento.



Las faltas graves pueden resultar en sanciones como la suspensión temporal del estudiante, la cual será determinada con el comité disciplinario, así como la viabilidad de la firma de una carta compromiso por parte del estudiante y/o su tutor según sea el caso..

Las faltas muy graves pueden llevar a la (baja definitiva) definitiva del estudiante, previa evaluación del caso por parte del comité disciplinario del Instituto y/o institución.

Artículo 19. Ante la comisión de una falta, el docente o el personal administrativo deberá levantar un reporte escrito, que será remitido al enlace de la Unidad de Prevención y Atención de la Violencia en el Ámbito Escolar (UPAVAE) y/o a la dirección académica.

La (UPAVAE) deberá de investigar con pruebas y/o entrevistas a las y los implicados, posteriormente las entregará a la dirección académica, misma que convocará al comité disciplinario, que escuchará la versión del estudiante o estudiantes involucrados y evaluará las pruebas antes de emitir una resolución.

El estudiante tendrá derecho a apelar la decisión del comité ante la dirección general del Instituto, quien emitirá una resolución final.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 20. Los estudiantes, docentes, o padres de familia podrán presentar quejas o sugerencias por escrito ante la UPAVAE o departamento establecido para el caso según la institución de que se trate.

Las quejas y sugerencias deben ser formuladas de manera respetuosa, detallando la situación que las origina y, en su caso, proponiendo posibles soluciones.

Artículo 21. La UPAVAE o departamento establecido para el caso según la institución de que se trate, revisará las quejas y sugerencias recibidas, y convocará a las partes involucradas para dialogar y encontrar una solución.

En caso de que la queja no sea resuelta de manera satisfactoria, se podrá escalar la situación ante la dirección general del Instituto, cuya decisión será definitiva.

CAPÍTULO X

TITULACIÓN Y GRADOS



Artículo 22. Para obtener el título de licenciatura o técnico, el estudiante debe haber completado todos los créditos académicos, aprobado el servicio social, y cumplir con las prácticas profesionales requeridas.

Además, el estudiante deberá presentar y aprobar una tesis, un proyecto final, o un examen general de conocimientos, según las opciones de titulación disponibles.

Artículo 23. El Instituto otorgará los siguientes grados académicos: Técnico Superior Universitario, Licenciatura, y Diplomas de Especialización.

Cada grado académico se acompañará de un título oficial, expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, una vez que se hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y MEDIOS DE DIFUSIÓN

Artículo 24. El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el consejo directivo del Instituto y será revisado y actualizado cada tres años, o antes, si las circunstancias lo requieren.

Cualquier modificación al reglamento será comunicada oportunamente a toda la comunidad educativa.

Artículo 25. El reglamento escolar será difundido a través de la página web del Instituto, tableros de anuncios, y mediante copias impresas disponibles en la oficina de administración.

Al inicio de cada ciclo escolar, se realizarán sesiones informativas para estudiantes y padres de familia, con el fin de garantizar el conocimiento y comprensión de las normas establecidas en este reglamento.

CAPÍTULO XII

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 26. Se entiende por violencia escolar cualquier acto de agresión física, verbal, psicológica, o cibernética entre miembros de la comunidad educativa.

La violencia escolar puede ser cometida por estudiantes, docentes, o personal administrativo, y será clasificada según su gravedad.



Artículo 27. Ante cualquier caso de violencia escolar, el Instituto activará de inmediato el Protocolo de Intervención, que incluye medidas preventivas, correctivas, y de apoyo a las víctimas.

Las medidas correctivas podrán incluir sanciones disciplinarias, la realización de actividades de reflexión y reparación, y el seguimiento psicológico tanto para la víctima como para el agresor.

Artículo 28. En casos de violencia escolar que constituyan un delito, la dirección del Instituto deberá notificar a las autoridades competentes, incluyendo a la Fiscalía General del Estado de Michoacán, para que se proceda conforme a la ley.

El Instituto proporcionará toda la información necesaria para la investigación, salvaguardando la confidencialidad y los derechos de las personas involucradas.

CAPÍTULO XIII

USO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Artículo 29. El uso de los símbolos patrios dentro del Instituto deberá ser respetuoso y acorde con la legislación mexicana vigente, en particular la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Se promoverá el respeto a los símbolos patrios a través de ceremonias cívicas, actividades escolares y en los documentos oficiales del Instituto.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente reglamento ha sido aprobado por el consejo directivo del Instituto Incorporado “Ejemplo” en sesión celebrada el [Fecha de Aprobación]. El reglamento estará vigente a partir de la fecha de su aprobación y hasta que sea reemplazado o actualizado por un nuevo reglamento.

Segunda. Este reglamento será revisado cada tres años o cuando las circunstancias lo requieran, para asegurar que esté alineado con las normativas vigentes y las necesidades de la comunidad educativa.



Tercera. La interpretación de las disposiciones contenidas en este reglamento será competencia de la dirección general del Instituto, quien podrá emitir circulares aclaratorias cuando sea necesario.

Este ejemplo de reglamento escolar está diseñado para cumplir con los requisitos mínimos establecidos por la legislación educativa aplicable, promoviendo un entorno de respeto, orden, y calidad educativa en el Instituto Incorporado.

IX. CONTACTO.

Mtra. Mariana Sosa Olmeda
Directora General del Instituto de Educación Media
Superior y Superior del Estado de Michoacán.
Tel: (443) 298 40 99
Correo electrónico: msosa.iemsys@michoacan.gob.mx

Lic. Patricia Vences Padilla
Enlace Jurídico del Instituto de Educación Media
Superior y Superior del Estado de Michoacán.
Tel: (443) 304 62 42
Correo electrónico: pvences.iemsys@michoacan.gob.mx

Mtro. Mario Abraham Maciel Figueroa
Director de Educación Media Superior
Tel: (443) 298 41 33

Mtro. Horacio Anaya Villegas
Director de Educación Superior
Tel: (443) 298-40-37
Correo electrónico:

C. Diego Juárez Cuevas
Director de Formación Inicial y Profesionalización Docente
Tel: 4432984073
Correo electrónico: diego.juarez@michoacan.gob.mx